

# Guía para la liquidación y justificación de Acciones Formativas:

*Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, para el año 2023.*

**Dirección General de Formación**  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO



**Comunidad  
de Madrid**

En virtud, de lo recogido en la normativa aplicable, se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación en el marco del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, a impartir por entidades de formación y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados en el año 2023.

En la presente guía se recogen las consideraciones e indicaciones necesarias para la justificación de las acciones formativas ejecutadas en base a esta convocatoria 2023.

## NORMATIVA APLICABLE

En la justificación de las acciones de formación profesional para el empleo de la Comunidad de Madrid, se tomará como marco normativo, entre otros, lo dispuesto en:

1. Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley. En lo que no se oponga a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2022, de 21 de marzo de Ordenación e Integración de la Formación Profesional

2. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
3. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
4. Anexo IV, del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, sin perjuicio del mantenimiento en vigor de los requisitos recogidos en el Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo.
5. Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad y su normativa aplicable.
6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley.
7. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, para el año 2023.

### OBJETO:

El objeto de la presente orden es la convocatoria de subvenciones para la financiación en el año 2023, de acciones de formación en el marco del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, a impartir por entidades de formación, en las modalidades presencial y teleformación, y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, y cuya oferta formativa se conformará con especialidades del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

### OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Dentro del Resuelvo Cuarto de la Orden, se recoge, entre otras obligaciones, que los beneficiarios deberán realizar *al menos una sesión individual de orientación profesional*, de al menos una hora de duración, previo al inicio de la formación, para favorecer la generación de itinerarios formativos y profesionales de los destinatarios de la formación. Para la realización de esta sesión se podrá utilizar el aula virtual.

Además, se incluye que los *beneficiarios deberán remitir al Área de Evaluación, Seguimiento y Control de Calidad* de la Dirección General competente en materia de formación para el empleo las comunicaciones indicadas en *el apartado 2 del resuelvo CUARTO de la Convocatoria*, así como en sus Guías de gestión de acciones formativas:

### [GUIAS DE GESTIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS AREA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO I COMUNIDAD DE MADRID](#)

En el apartado de Documentos de interés se podrá encontrar estas guías.

Para poder realizar correctamente el cómputo de los alumnos subvencionables, las entidades deberán remitir una vez finalizados los módulos teóricos de las acciones formativas, entre otros documentos el SEN9F cumplimentado conforme a las instrucciones dadas por dicho Área, y/o el módulo de prácticas no laborales (PNL-7), en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización de la acción formativa a través del sistema informático habilitado al efecto, los datos, información y la documentación relativa a la finalización de la evaluación y seguimiento de la acción formativa. Será este documento sobre el que se realizará el cierre del curso, y por tanto sobre el que se realizará la liquidación del mismo.

En caso de que por razones excepcionales aquellos no pudieran ser incorporados a dicho Sistema, se aportarán por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, dando lugar a la anulación de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.*

### **PERSONAS DESTINATARIAS:**

Podrán participar trabajadores desempleados inscritos en las Oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid. Asimismo, podrán participar trabajadores ocupados. En la siguiente proporción:

Desempleados: 70% de los alumnos iniciados

Ocupados: 30% de los alumnos iniciados

La situación laboral en que se hallen los participantes, al inicio de la formación, determinará su consideración como trabajadores ocupados o desempleados a los efectos de cumplimiento del porcentaje de participación.

En el caso de trabajadores fijos discontinuos, durante los periodos en que no trabajen, y de aquellos incluidos en un expediente de regulación temporal de empleo, computarán como desempleados a los efectos del cálculo del porcentaje antes referido.

La justificación documental y acreditación al Área de Seguimiento y evaluación de la situación laboral del alumno al inicio de la acción formativa se realizará de la siguiente forma:

- Desempleados: Informe Periodos Ininterrumpidos de Desempleo.
- Ocupados: acreditación de la condición de ocupado (vida laboral, contrato o cabecera de nómina).

### **MODALIDADES DE IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS:**

Las acciones formativas podrán ser impartidas en modalidad presencial y teleformación según se indique en la orden de concesión:

#### *1.- Modalidad presencial:*

tiene lugar en un aula, con la presencia de profesorado y alumnado, para la transmisión de conocimientos en el mismo lugar y tiempo.

Podrá emplearse el *aula virtual* como *medio complementario y adicional* para desarrollar el proceso formativo presencial, sin que la impartición de la totalidad de una especialidad formativa pueda realizarse a través de dicha aula virtual.

En este sentido y conforme a la Instrucción de la Directora General de Formación, de 2 de agosto de 2023, sobre interpretación y aplicación de la Orden de 21 de abril de 2023, de la Consejería de

Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para el año 2023: La consideración del aula virtual como medio “complementario y adicional” se concreta en que ésta podrá utilizarse hasta un máximo del 40% del tiempo total de duración de la acción formativa de que se trate. Tratándose de Certificados de Profesionalidad, tal porcentaje se aplicará respecto de cada módulo formativo del mismo.

Se considera aula virtual al entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y el alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono.

Bimodal: el docente podrá impartir formación de forma presencial a una parte de los asistentes que están presencialmente en el aula, a la vez que la realiza simultáneamente de forma virtual para otra parte del alumnado, debiendo contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual, que permita identificar la participación de quienes están siguiendo las clases de forma telemática.

#### *2.- Modalidad teleformación:*

La formación en la modalidad de teleformación se deberá realizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

### **EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA:**

Conforme a lo indicado en el Resuelto Décimo de la Orden de convocatoria sobre Realización de las acciones formativas:

Las acciones formativas habrán de ejecutarse desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la orden de concesión de la subvención **hasta el 31/07/2024**. No pudiéndose iniciar una acción formativa si no es posible finalizarla dentro del plazo establecido, incluido el módulo de formación práctica en centros de trabajo.

**En ningún caso habrá posibilidad de ampliación del plazo de ejecución** de las fechas de finalización inicialmente establecida.

### **GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

Serán financiados los gastos derivados del desarrollo de acciones formativas correspondientes a especialidades detalladas en el Anexo II de la convocatoria, todas ellas incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

## JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se realizará por acreditación de módulos.

Las entidades beneficiarias están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija.

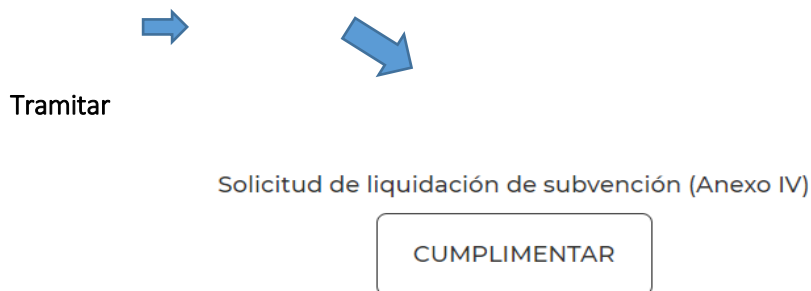
No obstante, la entidad beneficiaria está obligada a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad.

Se establece el plazo máximo de 30 días naturales para la presentación de la solicitud de liquidación de la subvención a contar desde la finalización de la acción formativa. El plazo se computará desde que finalice el último alumno las prácticas no laborales.

## SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

### SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO IV)

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/subvenciones-formacion-desempleados>



1.- Se formalizará en el modelo anexo IV, y deberá ir firmada por el representante de la entidad de formación y que actuará como memoria económica justificativa.

Anexo IV incluirá:

- ✓ datos de identificación de la entidad de formación (datos del INTERESADO) y de la acción formativa, y representante (datos del REPRESENTANTE).

- ✓ declaración de alumnos finalizados y horas impartidas, en el caso de acciones formativas con más de un módulo formativo, se reflejará de manera individual cada uno de los módulos con el número de alumnos finalizados y las horas impartidas.
- ✓ se indicará el módulo de prácticas no laborales.
- ✓ autoliquidación con el resultado de la subvención a percibir.
- ✓ datos bancarios de la entidad beneficiaria.

Etiqueta del Registro

#### ANEXO IV

Solicitud de liquidación de subvención y memoria económica justificativa de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados a realizar por Entidades de Formación para el año 2023

Acción formativa (año/nº AF)	/
------------------------------	---

#### 1.- Datos del interesado

NIF / NIE				Nombre				Razón social			
Apellido 1				Apellido 2							
Correo electrónico											
Dirección	Tipo vía				Nombre vía				Nº		
Portal		Piso		Esc		Puerta		CP	Otros datos de ubicación		
Localidad					Provincia				País		
Fax					Teléfono fijo				Teléfono móvil		

#### 2.- Datos del/los representante/s

NIF/NIE				Apellido 1				Apellido 2			
Nombre											
Fax				Teléfono fijo				Teléfono móvil			
Correo electrónico											

#### 3- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)										
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado por correo certificado										
	Tipo de vía				Nombre de vía				Nº		
	Piso		Puerta		CP				Localidad		
					Provincia						

#### 4.- Documentación aportada junto a la solicitud

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión	<input type="checkbox"/>
Certificado de Obligaciones tributarias y con Seguridad Social, en caso de no autorizar la consulta	<input type="checkbox"/>
En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los Intereses derivados, de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.	<input type="checkbox"/>



La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (\*):

Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)

(\*) Puede oponerse a la consulta. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta

#### 5.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(\*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

#### 6.- Declaraciones responsables

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declara responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.</li> </ul>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que:</li> </ul>					
<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Si ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Si ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda		Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.					

#### 7.- Datos de la acción formativa

Año / Nº A.F.	Código	Denominación
Actividad formativa	Fecha Inicio	Fecha final
Módulo f. práctica*	Fecha Inicio	Fecha final

\*completar solo en el caso de liquidar una acción formativa de certificado de profesionalidad (CdP)

#### 8.- Observaciones de la memoria económica justificativa

--



\*Según el art 15.6 de la Orden EPF/042/2022

### 11.- Datos bancarios

A INGRESAR A LA ENTIDAD .....	Nº CC BANCARIA DE LA ENTIDAD
A DEVOLVER A LA COMUNIDAD DE MADRID .....	Nº CC DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que cumple los requisitos establecidos en la Orden que regula estas ayudas, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención al objeto establecido y SOLICITA: le sea abonada la liquidación, manifestando que todos los datos consignados en este documento se corresponden con la información contenida en los libros de registro contable que obran en su poder, quedando todo ello sometido a la legislación vigente.

FIRMA
-------

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Dirección General de Formación
--------------	---

**Importante:** No es necesario aportar junto con el anexo IV una nueva memoria económica, y en el caso, de que haya variación en los importes entre la autoliquidación y lo realmente gastado, deberá quedar reflejado en el apartado de observaciones.

En el caso de que el espacio consignado para las observaciones de la memoria económica justificativa sea insuficiente, esta se deberá adjuntar a la solicitud, indicándolo así en el espacio reservado a la misma en el documento de solicitud de liquidación.

En el documento de solicitud de liquidación se formularán las siguientes declaraciones responsables:

- Realización del plan de prevención de riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la ley 2/1995, de 8 de marzo.
- En relación con la actividad subvencionada, si se ha obtenido o no otras ayudas concurrentes, y en su caso declaración de las mismas.

La solicitud de liquidación deberá ir acompañada de:

- la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el representante de la entidad.
- En caso de no autorizar la entidad en el Anexo IV la consulta de oficio de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y la hacienda de la Comunidad de Madrid, así como de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, deberán aportar las mismas junto con la solicitud y la memoria justificativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención recibida, mediante su ingreso en la cuenta restringida de recaudación con el número de IBAN ES12 2100 1065 4613 0037 3611, abierta a nombre de la Dirección General de Formación, en concepto de devolución voluntaria de la subvención y con indicación del número de acción formativa,

así como el nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención. Dicho ingreso tendrá carácter de renuncia a esa parte de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

### DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LIQUIDAR Y A PERCIBIR:

La cumplimentación de la subvención máxima a liquidar (apartado 9 del Anexo IV) se realizará:

Se realizará *para cada uno de los módulos formativos* que constituyen el certificado, siendo el sumatorio de los importes parciales lo que determinará la subvención máxima a liquidar (casilla 12).

Se habrá de *añadir* el módulo de las *prácticas no laborales*:

horas totales de prácticas realizadas por los participantes \* importe del módulo económico definido para las prácticas no laborales (casilla 13).

#### 9.- Cálculo de la subvención máxima a liquidar

Módulos Formativos del CdP ó Especialidad formativa	Alumnos Finalizados	Horas Impartidas	Módulo económico	Subvención a liquidar	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
Subvención máxima a liquidar de los Módulos Formativos o Especialidad formativa				12	
Subvención máxima a liquidar del Módulo de Formación práctica en centros de trabajo (solo en caso de certificados de profesionalidad)		Horas totales de prácticas	Módulo económico	Subvención máxima a liquidar	
				13	

Autoliquidación:

#### 10.- Autoliquidación

TOTAL SUBVENCIÓN A PERCIBIR (12+13)	14	
ANTICIPO PERCIBIDO	15	
OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES DE LA MISMA ACTIVIDAD*	16	
RESTO SUBVENCIÓN A PERCIBIR	17	
RESTO SUBVENCIÓN A DEVOLVER	18	

\*Según el art 15.6 de la Orden EPF/942/2022

En la casilla 14 se reflejará la subvención máxima a liquidar (total sumatorio si hay más de un módulo formativo).

Casilla 15 se indicará el anticipo solicitado y percibido por la entidad.

Casillas 17 y 18 será el resultado de la diferencia entre la 14-15-16 (otros ingresos o subvenciones). En la casilla 17 se reflejará la subvención a percibir, y en la 18 la subvención a devolver.

La cantidad a abonar al beneficiario de la subvención, o en su caso a reintegrar por el mismo, como consecuencia de la liquidación de la acción formativa vendrá determinada por la subvención a percibir descontando las minoraciones por los incumplimientos en los que incurra la entidad beneficiaria.

## ALUMNOS SUBVENCIONABLES

Una vez ejecutada la acción formativa se considerará:

### A) Alumnos iniciados

- Modalidad presencial serán los participantes que se hayan incorporado, al menos, a una sesión, antes de que haya transcurrido el primer 25% del tiempo de duración de la acción formativa. Se consideran alumnos que no han iniciado la acción formativa, los alumnos que, aun figurando en el listado inicial de asistentes, no se hayan incorporado al grupo o acción formativa o lo hayan hecho cuando haya transcurrido el 25% del tiempo de duración de la acción formativa.
- Modalidad teleformación, aquellos alumnos que hayan realizado alguna actividad de seguimiento de su aprendizaje antes de que haya transcurrido el 25% del tiempo de duración de la acción formativa, computado en días, a contar desde el día de inicio de la misma. Asimismo, se considerará que un alumno ha abandonado la acción formativa si no ha accedido a la plataforma de formación dentro del periodo del 25% desde el inicio de la misma. Para el cálculo de este porcentaje se tendrá en cuenta la duración en días de la acción formativa establecida en su programa formativo.

Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrán incorporar alumnos durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados, siempre que no se haya superado el 25% de su duración o en el caso de la teleformación el 25% de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en el proyecto formativo. Además, el alumno que se va a incorporar debe cumplir con los requisitos de acceso a la formación requeridos en la normativa vigente.

### B) alumnos finalizados

- Modalidad presencial se considerará un alumno finalizado aquellos alumnos iniciados que hayan asistido, al menos, al 75% de la duración de la acción formativa.
- Modalidad teleformación se considerará finalizados aquellos alumnos iniciados que hayan realizado al menos el 75% de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en el proyecto formativo, con independencia de las horas de conexión. Asimismo, se considerará que un alumno ha abandonado la acción formativa si no ha accedido a la plataforma de formación dentro del periodo del 25% del inicio de la misma.

- Se considerará que han finalizado la acción formativa, en el supuesto de trabajadores desempleados, aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, así como aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en ambos supuestos hubiesen realizado, al menos, el 25% de la actividad formativa.  
En este caso, se deberá indicar en el documento SEN9F, la fecha de la baja.
- Con carácter general la asistencia para poder presentarse a las pruebas de evaluación será la establecida en la normativa vigente. Excepcionalmente, y por causa de ausencia debidamente justificada, se podrá considerar a los participantes cuya asistencia sea al menos de un 65 por ciento y hayan superado con evaluación positiva todos los módulos que componen la acción formativa, considerando a este alumnado como que ha finalizado la formación. A estos efectos, se considerarán faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro. El alumnado aportará la documentación que justifique de manera veraz la causa de las ausencias.

Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, la consideración de alumnos finalizados, y el cálculo de alumnos por desviación se aplicará por módulo formativo.

En ningún caso podrán considerarse subvencionables más de quince alumnos finalizados en cada acción formativa, módulo formativo de certificado de profesionalidad o módulo de prácticas no laborales.

### C) Alumnos en desviación

En todo caso, si se produjeran **abandonos/bajas** con posterioridad a la impartición del 25% de las horas de formación, se podrán admitir desviaciones por acción formativa de *hasta un 20 %* del número de participantes que las *hubieran iniciado*. Este porcentaje *se aplicará redondeando* al número entero inferior.

**Importante:** Para poder realizar el cálculo de los alumnos en desviación es necesario que la entidad refleje en el documento SEN9F (aportado en el plazo de los 10 días hábiles desde la finalización de la acción formativa), las fechas de baja de aquellos alumnos que abandonen por motivos de contratación laboral o bajas médicas (se indicará SI en el SEN9F, en el caso de que ocurra alguna de estas dos situaciones), y se indicará igualmente las fechas de baja debidas a abandonos por otras causas (en el sen9f se indicará NO).

En caso de que no se refleje en el SEN9F las fechas de bajas/abandono no podrán ser tenidos en cuenta para el cómputo de alumnos subvencionables en desviación.

La subvención a percibir no podrá ser superior a la subvención establecida en la resolución de concesión para quince alumnos.

**CUADRO ALUMNOS SUBVENCIONABLES CONVOCATORIA 2023**

	<b>PRESENCIAL</b>	<b>TELEFORMACION</b>
<b>ALUMNO INICIADO</b>	se hayan incorporado, al menos, a una sesión, antes de que haya transcurrido el primer 25% del tiempo de duración de la acción formativa	hayan realizado alguna actividad de seguimiento de su aprendizaje antes de que haya transcurrido el 25% del tiempo de duración de la acción formativa, computado en días.
<b>ALUMNO NO INICIADO</b>	aun figurando en el listado inicial de asistentes, no se hayan incorporado al grupo o acción formativa o lo hayan hecho cuando haya transcurrido el 25% del tiempo de duración de la acción formativa	ha abandonado la acción formativa si no ha accedido a la plataforma de formación dentro del periodo del 25% desde el inicio de la misma
<b>ABANDONOS INCORPORACIÓN</b>	Se podrán incorporar alumnos durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados y siempre que no se haya superado el 25% de su duración.	Se podrán incorporar alumnos durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados el 25% de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en el proyecto formativo
	Se podrán incorporar alumnos durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados, siempre que no se haya superado el 25% de su duración.	
<b>ALUMNO FINALIZADO</b>	Alumnos iniciados que hayan asistido, al menos, al 75% de la duración de la acción formativa.	alumnos iniciados que hayan realizado al menos el 75% de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en el proyecto formativo, con independencia de las horas de conexión
	Trabajador desempleado que abandone la acción formativa por haber encontrado empleo, o cause baja por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en ambos supuestos hubiese realizado, al menos, el 25% de la actividad formativa.	
<b>ALUMNO EN DESVIACIÓN</b>	Alumno que sea abandono/baja con posterioridad a la impartición del 25% de las horas de formación, se podrán admitir desviaciones por acción formativa de hasta un 20 % del número de participantes que las hubieran iniciado. Este porcentaje se aplicará redondeando al número entero inferior.	